

# CONFEMEL

Confederación Médica Latinoamericana y del Caribe

## Declaración sobre Gestación por Sustitución

La gestación subrogada, gestación por sustitución, subrogación gestacional, subrogación uterina, simplemente subrogación o vientre de alquiler es una técnica de reproducción asistida que consiste en que una mujer, de común acuerdo con una persona o pareja, acepta que se le transfiera a su útero el embrión previamente engendrado mediante fecundación in vitro por esa otra persona o pareja, con el fin de embarazarse de dicho embrión, gestarlo a término y parirlo en sustitución de la mencionada persona o pareja. Este proceso tiene lugar habitualmente a cambio de dinero, de modo que tras su desarrollo, maternidad y parto, el recién nacido le es retirado a la gestante y entregado a los padres comitentes.

La CONFEMEL propone el análisis de este tema desde tres enfoques:

Médico, Legal y Bioético.

Desde el punto de vista Médico, la maternidad subrogada es una opción terapéutica para las parejas que acuden con un especialista altamente calificado, quien después de haber realizado las pruebas y estudios pertinentes, llega a la conclusión de que esta alternativa es la mejor opción para la pareja.

Es importante mencionar que la participación de un tercero en la decisión de la pareja para realizar el proceso de gestación por sustitución, es en términos legales, la clave para que este procedimiento se lleve acorde a los criterios éticos, normativos y altruistas, ya que una de los aspectos a

***Secretaría Administrativa:***

Br. Artigas 1515, CP: 11200, Montevideo – Uruguay

(Sede del Sindicato Médico del Uruguay)

Tel/Fax: (+598) 24014701

[confemel@mednet.org.uy](mailto:confemel@mednet.org.uy)

[www.confemel.com](http://www.confemel.com)

# CONFEMEL

## Confederación Médica Latinoamericana y del Caribe

considerar es que preferentemente sea un familiar de la pareja quien participe en este procedimiento.

El procedimiento debe realizarse con los estándares más altos de control de calidad para garantizar que, desde el punto de vista científico, el margen de error sea mínimo, por lo que debe ser informada la pareja sobre los potenciales riesgos de una manipulación genética y cual deberá ser su compromiso en caso de que el nuevo ser nazca con alguna malformación congénita.

Es más que entendido que en este procedimiento no se cotiza la participación de la persona que ofrece su útero para gestar a un familiar, cumpliéndose con ello la condición del total altruismo, ya que esta persona en un acto de solidaridad contribuye en la propuesta terapéutica del Médico y por supuesto el Médico únicamente recibe sus honorarios por el procedimiento in vitro.

Este escenario sería el ideal, sin embargo, es importante considerar los aspectos legales que a continuación se mencionan:

Desde el punto de vista jurídico, la gestación por sustitución ha despertado una gran polémica a nivel mundial, sobre todo en los países donde no se encuentra legislada esta práctica médica, ni como acto altruista ni como acto meramente empresarial,

Existen países como Suecia, que después de un estudio exhaustivo con expertos en la materia, llegaron a la conclusión de que esta práctica médica, no es la mejor opción ya que se ponen en juego

una serie de elementos tales como: en el caso de una pareja de homosexuales (hombres) que soliciten la gestación por sustitución, acuden a un país donde si esta legislada y llevan a su hijo a otro lugar donde esta práctica no está permitida, ¿Quién de los dos hombres fungirá como padre

**Secretaría Administrativa:**

Br. Artigas 1515, CP: 11200, Montevideo – Uruguay

(Sede del Sindicato Médico del Uruguay)

Tel/Fax: (+598) 24014701

[confemel@mednet.org.uy](mailto:confemel@mednet.org.uy)

[www.confemel.com](http://www.confemel.com)

# CONFEMEL

## Confederación Médica Latinoamericana y del Caribe

legítimo? Y ¿Quién como padre adoptivo?, ¿Quién se hará responsable en caso de que él bebe nazca con alguna malformación congénita?

A pesar de que este tema surgió en los 70's, lamentablemente existen aspectos legales que aun en los países donde al parecer la gestación por sustitución está debidamente autorizada como es la India, existen una serie de aspectos que deben ser analizados antes de tomar la decisión.

Por tanto, es importante resaltar que el aspecto bioético reviste gran importancia en el tema en cuestión, dado que desde el punto de vista científico se ve como una opción factible para la madre que no puede tener hijos por razones clínicamente comprobadas, es enmascarada con la idea de que quien presta su útero lo hace por un acto de amor o altruismo, sin recibir nada a cambio, lo cual se puede comprobar dado que existen empresas que se dedican a promover el alquiler de vientres, con fines de lucro y lamentablemente existen mujeres que con el afán de llevar más ingresos a casa, ponen en riesgo su cuerpo, para atender esta petición.

Anonimato y altruismo tienen difícil compatibilidad en este caso. Si se tiene que garantizar el anonimato en la gestación por sustitución altruista es difícil de imaginar una situación de entrega afectiva a otra persona desconocida no solo de un hijo sino de un sentimiento de rango superior como es la maternidad. Si la entrega afectiva persistente y estable para toda la vida no es anónima la cuestión es aún más difícil de imaginar. Es decir, si la relación es solo altruista resulta difícil imaginar que en la misma mujer pueda desaparecer el vínculo que brota entre madre e hijo tras el desarrollo e intercambio íntimo en el vientre materno durante todo el desarrollo fetal y que culmina con el parto. Es difícil imaginar que ese vínculo afectivo tan potente quede relegado de por vida por un vínculo afectivo a otras personas a quien se les entrega al hijo que seguirá creciendo y estando presente en el entorno afectivo de la madre de adopción y del de la real.

**Secretaría Administrativa:**

Br. Artigas 1515, CP: 11200, Montevideo – Uruguay

(Sede del Sindicato Médico del Uruguay)

Tel/Fax: (+598) 24014701

[confemel@mednet.org.uy](mailto:confemel@mednet.org.uy)

[www.confemel.com](http://www.confemel.com)

# CONFEMEL

Confederación Médica Latinoamericana y del Caribe

Por lo anterior, la CONFEMEL considera que, tanto por el respeto a la Declaración universal de Derechos humanos, a la Declaración de derechos del niño y a la deontología médica, la gestación por sustitución, no debe ser promovida por considerar que daña la dignidad de la mujer, atenta contra los derechos del recién nacido como bien superior y contamina el tejido social.

Lima, 2 de noviembre de 2017

***Secretaría Administrativa:***

Br. Artigas 1515, CP: 11200, Montevideo – Uruguay

(Sede del Sindicato Médico del Uruguay)

Tel/Fax: (+598) 24014701

[confemel@mednet.org.uy](mailto:confemel@mednet.org.uy)

[www.confemel.com](http://www.confemel.com)